



NÚMERO 30

Lunes 6 de Febrero - III Año Triunfal

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgén por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, en Orden Circular de fecha 21 de Enero último, ha tenido a bien disponer:

1.º Que a partir de la publicación de la presente, queda terminantemente prohibida la venta al público de judías a precio superior a 1'80 pesetas el kilo, sin que pueda rebasarse dicho precio bajo ningún pretexto, ni para calidades especiales.

2.º Los únicos precios que podrán regir para las distintas calidades de judías son los correspondientes a los cuatro tipos que se detallan a continuación:

TIPO I.—DEL BARCO

Blancas. Buen grano. Origen.—Barco de Avila.

Precios: Productor, 130 pesetas los 100 kilogramos.

Mayorista, 155 pesetas los 100 kilogramos.

Detallista, 1'80 pesetas el kilo.

TIPO II.—TIPO LEON

Blancas. Buen grano. Origen.—León, Navarra, Zamora, Burgos, Palencia, Málaga, Logroño, Alava, Teruel, etcétera.

Encarnadas. Buen grano. Origen.—Avila, Segovia, Soria.

Precios: Productor, 115 pesetas los 100 kilogramos.

Mayorista, 140 pesetas los 100 kilogramos.

Detallista, 1'60 pesetas el kilo.

TIPO III.—TIPO ASTURIANO

Blancas. Buen grano. Origen.—Asturias, Granada, etcétera.

Encarnadas o pintas. Buen grano. Origen.—León, Navarra, Zamora, Palencia, Málaga, Logroño, Alava, Teruel, etcétera.

Precios: Productor, 100 pesetas los 100 kilogramos.

Mayorista, 120 pesetas los 100 kilogramos.

Detallista, 1'40 el kilogramo.

TIPO IV.—TIPO GALLEGO

Blancas. Grano corto. Origen.—Provincias gallegas.

Caparrón. Grano corto. Origen.—Provincias gallegas.

Precios: Productor, 75 pesetas los 100 kilogramos.

Mayorista, 95 pesetas los 100 kilogramos.

Detallista, 1'10 el kilo.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo advertir que las judías recolectadas en esta provincia se considerarán por acuerdo de esta Junta de 30 de Enero último, en el tipo primero. Por lo tanto, a los precios comprendidos en dicho tipo deben ajustarse en sus transacciones los productores, mayoristas y detallistas.

Los detallistas que pongan a la venta judías de cualquiera de los tipos mencionados están obligados a colocar indicación visible de los mismos y sus precios, así como etiquetas de visión clara sobre los recipientes en que se vendan las judías, donde se consigne el origen, la clase, el tipo y el precio de las mismas.

Las Autoridades municipales cuidarán del cumplimiento de las presentes disposiciones y, de un modo especial, deberán cerciorarse de que los detallistas no quebranten en ningún caso los precios marcados ni las clases y tipos. Cualquier incumplimiento si lo hubiere, será sancionado con el máximo rigor, debiendo advertir especialmente que fijados estos precios con carácter general no se admitirán descuentos basados en cuestiones de envases, portes e intervenciones de sacadores o recolectas ya que todo ello se ha tenido en cuenta. Además ha de entenderse que la mercancía es de la actual cosecha, limpia, sana y exenta de parásitos, siendo el precio del productor para mercancías a pie de camión o vagón de ferrocarril en origen, y el de mayoristas en almacén propio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 3 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil

Presidente, Luciano López Hidalgo.

449

Junta Provincial de Abastos y Transportes

CIRCULAR

Sobre comercio de calzado

Por la presente se previene a los comerciantes de calzado de esta provincia, que en virtud de órdenes recibidas de la Superioridad, están obligados a presentar durante todo el mes de Febrero actual, declaración jurada ante la Comisión Pro-

vincial del Curtido (Junta Provincial de Abastos), que debe contener los extremos siguientes:

a) Nombre de la razón social y comercial.

b) Fecha de su fundación.

c) Valor medio de las existencias según inventario de 31/12/35.

d) Promedio de ventas diario en 1935 y en la actualidad.

e) Tipo de calzado de venta más corriente (de lujo, de campo de cuero, de cuero y goma, etc).

f) Número de personas dependiente.

g) Cantidad que satisface por alquiler de los locales.

h) Capital intervenido en las empresas comercial.

i) Margen de beneficio en las ventas sobre el precio de fábrica en 18/7/35 y en la actualidad.

j) Fábrica de calzado de las que habitualmente se surtían antes del Glorioso Movimiento y en la actualidad.

Se previene que aquellos que contesten falseando datos u omitiéndolos, así como los que dejaren incumplida esta orden, serán sancionados con arreglo a la siguiente escala:

a) Multa gubernativa.

b) Inhabilitación para ejercicio del Comercio.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad, dar la máxima divulgación a esta Circular, con el objeto de que no sirva su pretendida ignorancia como pretexto para dejarla incumplida, debiendo darme cuenta de cualesquiera infracción de lo mandado que llegara a su conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 3 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil

Presidente, Luciano López Hidalgo.

448

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 30

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Navas del Madroño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de

Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «La Umbria», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de inmunización, todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción y enterramiento de los muertos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de los animales muertos con su piel e inmunización de los sospechosos.

Cáceres, 2 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

443

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 32

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda, en el término municipal de Villa del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Noviembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

445

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 33

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Mohedas, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Noviembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

446

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día nueve, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	761 38	45'500 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	568'75
2.º	750 38	19'500 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	243'75
3.º	451 38	2'250 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	28'13
		5'500 kilogramos jabón ordinario, a 1'40 pesetas kilogramo.....	7'70
	864 38	44 metros tejidos algodón, a 1'75 pesetas metro..	77
		Total lote 3.º.....	112'83
4.º	754 38	6 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	13'50
	425 38	4'750 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	59'38
		4'300 kilogramos jabón ordinario, a 1'40 pesetas kilogramo.....	6'02
	843 38	8 metros tejidos algodón, a 1'75 pesetas metro ..	14
		1 madeja hilado algodón.....	0'90
		Total lote 4.º.....	93'40
5.º	612 38	17'750 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	221'88
6.º	830 38	2'400 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	30
		36 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	81
		6 madejas de hilado algodón, a 0'60 pesetas una ..	3'60
		Total lote 6.º.....	113'60
7.º	974 38	38 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	85'50
		13 metros tejidos algodón teñidos, a 2'60 pesetas metro.....	33'80
		Total lote 7.º.....	119'30
8.º	947 38	40 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	90
		18 metros tejidos algodón teñidos, a 2'60 pesetas metros.....	33'80
		Total lote 8.º.....	123'80
9.º	974 38	38 metros tejidos algodón teñidos y lienzo, a 2'25 pesetas metro.....	85'50
		Un tapele sin confeccionar.....	5
		Total lote 9.º.....	90'50
10	974 38	39 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	87'75
		15 metros tejidos algodón teñidos, a 2'60 pesetas metro.....	39
		Total lote 10.....	126'75
11	974 38	41 metros tejidos algodón rayados y negro, a 2'25 pesetas metro.....	92'25
12	975 38	35'50 metros tejidos algodón rayados y lienzo, a 2'25 pesetas metro.....	79'88
13	894 38	64'50 metros tejidos algodón rayados y teñidos a 2'25 pesetas metro.....	145'13
14	714 38	5'500 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	68'75
		10 madejas hilado de algodón, a 0'60 pesetas una.....	6
		6 madejas hilado de algodón, a 0'60 pesetas una.....	3'60
		8 carretes hilados algodón, a 1 peseta uno.....	8
		50 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	112'50
		Total lote 14.....	198'85
15	31 38	6 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	75
		5'500 kilogramos azúcar, a 1'50 pesetas kilogramo.....	8'25
		6'500 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	81'25
		Total lote 15.....	161'10

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
16	587 37	4 kilogramos café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	50
	825 38	16 kilogramos azúcar, a 1'50 pesetas kilogramo ..	24
	603 38	Una corambre para aceite.....	3
		2 envases de hojalata, a 0'40 pesetas uno.....	0'80
		2 cestas mimbre, a 1 peseta una.....	2
		Un cesto.....	1
		Un bidón de chapa de cinc.....	12
		Total lote 16.....	92'80
17	645 38	16 metros tejidos de algodón rayados y blancos, a 2'25 pesetas metro.....	36
		2 madejas hilados algodón, a 0'60 pesetas una... ..	1'20
		20 metros de cuerda pita, a 0'30 pesetas metro ...	6
		7'500 kilogramos garbanzos, a 1'50 pesetas kilogramos.....	11'25
		3'700 kilogramos jabón ordinario, a 1'40 pesetas kilogramo.....	5'18
		2'250 kilogramos café tostado a 12'50 pesetas kilogramo.....	28'13
		Total lote 17.....	87'76
18	974 38	52 metros 50 centímetros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	118'13
19	974 38	28 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	63
		13 metros tejidos algodón teñidos, a 2'60 pesetas metro.....	33'80
		Total lote 19.....	106'80
20	975 38	52 metros tejidos algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	117
21	974 38	37'50 metros tejidos de algodón rayados, a 2'25 pesetas metro.....	94'38

Se advierte a los licitadores:

- 1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
- 2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.
- 3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.
- 4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.
- 5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación), Cáceres, 1 de Febrero de 1939. III Año Triunfal. —El Delegado de Hacienda, Arturo Matos.

(104 pstas.)

425

Juzgado Militar de Instrucción

REQUISITORIA

Barrios Muñoz, Francisco, hijo de Tomás y Rosa, natural de Valdepeñas, Ayuntamiento de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, de veintisiete años de edad, encartado en las diligencias previas que se instruyen por el presunto delito de deserción, comparecerá o dará conocimiento de su presencia en el término de diez días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta requisitoria, ante el Alférez Juez Instructor del sexto Batallón del Regimiento Infantería América número 23, en Estafeta número 43; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Estafeta número 43 a 27 de Enero de 1939. III Año Triunfal. —El Alférez Juez Instructor, Pedro Casas Marcos. 372

REQUISITORIA

Soldado Custodio Rivero Sánchez, hijo de Abdón y de Justa, natural de Campillo de Deleitosa, Ayuntamiento idem, partido judicial de Naval-moral de la Mata, provincia de Cáceres, avecindado en Campillo de

Deleitosa, de estado soltero, de profesión labrador y de veinticinco años de edad; al que se le instruye expediente por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón 146 del Regimiento Infantería Lepanto número 5, don Manuel Alés García.

Vértice Armijo Morzas (Badajoz) a 23 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — El Teniente Juez Instructor, Manuel Alés García. 375

Alcaldías

ALIA

Edicto

Padrón de cédulas personales para el año de 1939

El documento antes indicado, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Alía, 25 de Enero de 1939. III Año Triunfal. —El Alcalde, Emiliano Trujillo. 368